

LAS CAPELLANIAS EN LA ARCHIDIOCESIS DE SEVILLA. SIGLO XVIII

Manuel MARTIN RIEGO
Profesor del C.E.T. de Sevilla

1 LAS CAPELLANIAS. ASPECTOS GENERALES

1.1. Su Concepto

Los canonistas definen la capellanía con las siguientes palabras:
"Est onus celebrandi Missae in Capella, Ecclesia, seu Altari, idque annuatim, non unica vice, sed pluries prout fundatori placuerit".¹

La fuerza la ponen en *pluries*, ya que los capellanes estaban obligados a celebrar, o a mandar decir si no eran sacerdotes, varias misas del año. En esto se distinguen de los aniversarios, ya que éstos solamente imponían como carga una misa anual. No obstante, se podía dar el caso de alguna capellanía cuya carga u obligación fuese solamente una misa anual. En nuestra muestra estadística no hemos encontrado ninguna, pero los canonistas plantean este hecho.

La capellanía era una fundación hecha por alguna persona, que

¹ Mostazo, F. *Tractatus de Causis Piis, in genere, et in specie* 1 (Venetiis 1715) 126. Obra de gran utilidad para los jueces y visitadores eclesiásticos.

daba derecho a percibir ciertos frutos con la obligación de cumplir las cargas espirituales establecidas por el fundador. No se trataba solamente de un acto de piedad y de religión, sino también de una dotación económica, formada por los bienes a disfrutar por el servidor de dicha capellanía. Su fundación constituía un acto jurídico, ya que se realizaba mediante escritura y ante un escribano público. Dichos bienes, con la autorización del provisor general del Arzobispado, eran "apartados del fuero y jurisdicción real, convirtiéndolos de temporales en espirituales y de profanos en eclesiásticos".²

Las capellanías coinciden con los aniversarios y legados píos en que tienen por objeto "el culto divino, la remisión de los pecados, sufragios por los difuntos y otras obras piadosas"³. Se distinguen por el hecho de que las capellanías se fundan con determinadas fincas y rentas, segregadas del patrimonio del fundador, y como dote para el capellán nombrado. Esto no era necesario para los aniversarios, ya que consistían en una obligación personal impuesta a los herederos, aunque se destinasen para este efecto rentas o bienes, nunca separados del patrimonio o herencia. Las capellanías podían extinguirse por la destrucción de las fincas o rentas vinculadas a ellas. Los legados píos y aniversarios, al tratarse de una obligación personal impuesta por el testador, continúan aunque hubiesen desaparecido las rentas asignadas para su cumplimiento.

1.2. Diversas Especies de Capellanías

Las disposiciones canónicas concedían a los fundadores una amplísima facultad para poner cláusulas o condiciones a la hora de crear y dotar una capellanía. Las cargas y obligaciones van a depender de la piedad del fundador y del volumen de las rentas con que dicha capellanía es dotada. De la naturaleza de estos bienes y de las personas que los poseen nacen los diversos tipos de capellanías. Se reducen a dos: *las eclesiásticas y las laicales*⁴.

Las capellanías eclesiásticas son las erigidas con la autorización del prelado, de quien el clérigo nombrado recibe la colación y la institución canónica. Para los canonistas, este tipo de capellanías son "propie beneficia

² ARCHIVO GENERAL DEL ARZOBISPADO DE SEVILLA. (ABREVIADO: AGAS). Sección: Administración General. N. 761. Libro 7 de Fundaciones de Capellanías. Años 1746-1790.

³ Gómez Salazar, F. *Instituciones de Derecho Canónico* 3 (León 1891) 309.

⁴ Ibid. 307-308; Ferraris, L. *Prompta Bibliotheca* 1 (Matriti 1786) 70-74.

ecclesiastica"⁵. De aquí que se rijan por las mismas normas que los beneficios en lo relativo a los bienes, presentación, título de ordenación, edad y obligaciones del rezo del oficio divino y de residencia⁶. Se subdividen en *colativas y familiares*. Las colativas son las que el prelado puede conceder a quien quiera y las familiares, llamadas también de sangre o de parentela, son las que se conceden a personas de la misma familia del fundador y con arreglo a las cláusulas de la fundación. El prelado estaba obligado a nombrar a los presentados por los patronos. Las de sangre eran muy frecuentes en España, como destaca el famoso canonista de Barbosa:

"Quaedam enim sunt quae saepe fundari solent, maxime in Hispania, absque aliqua Episcopi vel alterius superioris auctoritate, ut in illis succedant Clerici de parentela, vel alii, quos apposuerint Patroni laici supernominati, vel aliter vocati".⁷

Era muy frecuente el hecho de que una persona fundase una capellanía para que un hijo o pariente pudiera ordenarse o ascender en las órdenes. Si en la fundación constaba expresamente la voluntad de que el "possidens bona illa ad eorum titulum ordinetur", la capellanía de sangre se convertía en eclesiástica⁸. A veces, la capellanía era creada por un clérigo, presbítero o minorista, para ser gozada por el mismo fundador.

Las capellanías laicales son aquellas en las que el fundador lo dispone todo, sin que sea necesaria la autoridad del prelado para la creación, colación e institución canónica⁹. Estas capellanías, aunque impongan al poseedor la obligación de celebrar misas y cumplir otras cargas piadosas, conservan los bienes y rentas la naturaleza de temporales y profanos y, por tanto, están sometidos en todo a la jurisdicción secular. Las laicales son conocidas también con el nombre de mercenarias, estipendios o salarios de clérigos y patronatos de legos. Con las siguientes palabras son definidas por Mostazo:

"Sunt enim Capellaniae istae, quae absque auctoritate, approbatione Ordinarii fundantur; idcirco spiritualizatae non remanent, sed sub pia dispositione, suorum haeredum, qui possunt tales Capellanos nominare sine Episcopo, dum sint idonei qualitates foundationis"¹⁰.

⁵ Mostazo, F. *Tractatus*... 127.

⁶ Gómez Salazar, F. *Instituciones*... 311; Morales Alonso, J. P. *Instituciones de Derecho Canónico* 2 (Madrid 1895) 531-552.

⁷ Conde de la Cañada, *Observaciones Prácticas sobre los recursos de fuerza* 2 (Madrid 1794) 56.

⁸ Mostazo, F. *Tractatus*... 131-132.

⁹ Gómez Salazar, F. *Instituciones*... 308.

¹⁰ Mostazo, F. *Tractatus*... 131.

No son verdaderas capellanías, sino "salaria, aut stipendia Sacerdotum Missae celebrantium"¹¹. Las laicales se adquieren por el mero nombramiento y toma de posesión. Sus bienes pueden poseerse y administrarse por los herederos del fundador, con "facultad de celebrar pactos sobre los mismos y de transmitir a otros el derecho de presentar sin necesidad del consentimiento del prelado"¹².

No siempre quedaba claro en las fundaciones la naturaleza y calidad de las capellanías. De aquí que los canonistas perfilasen en sus tratados no solamente las diferencias entre los tipos de capellanías, sino también las dudas que podían plantearse en la creación e interpretación de las mismas.

1.3. Problemas en torno a las Capellanías

La calidad de las capellanías afectaba fundamentalmente a la naturaleza de los bienes. Los de las eclesiásticas pertenecían a la jurisdicción diocesana y quedaban libres de pagar tributos y cargas al Estado. Los bienes de las laicales, al ser considerados profanos y temporales al tiempo de su fundación, estaban sujetos a la jurisdicción real y debían pechar al Estado. Las eclesiásticas, al no tributar al fisco, "generaban multitud de situaciones fraudulentas"¹³. Nada tiene de extraño que las disposiciones reales tendieran a reprimir los fraudes de las personas que creaban una capellanía para que alguien pudiera ordenarse. Esta situación aparece más patente en las de sangre:

"Para que ningún lego, aunque sea padre o madre, pueda poner en cabeza de Eclesiástico hacienda raíz, o mueble o semoviente, por los muchos fraudes que se han experimentado y experimentan a la Real Hacienda de semejantes cesiones, contra lo dispuesto por el Santo Concilio, que sólo previene puedan ordenarse a título de patrimonio; se escribirán cartas a los Obispos, añadiendo la cláusula exhortatoria de que procuren, cuando alguno se quiera ordenar a título de patrimonio propio, o cedido por algún secular, sea en los casos y con las prevenciones del Santo Concilio; pues ejecutándose así, no serán tantos los que se ordenen a este título, ni se seguirán fraudes contra la Real Hacienda"¹⁴.

¹¹ Ibid. 127.

¹² Gómez Salazar, F. *Instituciones*... 311.

¹³ Candau Chacón, M. L. *Iglesia y Sociedad en la campiña sevillana: la vicaría de Ecija (1697-1723)* (Sevilla 1986) 269.

¹⁴ *Novísima Recopilación de las leyes de España* 1 (Madrid 1805). Libro I, título XII, ley II.

Este mal, como señala Domínguez Ortiz, siguió dándose¹⁵. El Concordato de 1737 regula, para impedir los fraudes, "que el patrimonio sagrado no exceda en lo venidero la suma de 60 escudos de Roma en cada año"¹⁶. Estos abusos se daban preferentemente entre los propietarios rurales, que "destinaban un hijo a la carrera eclesiástica y colocaban fincas a su nombre para sustraerlas al pago de las contribuciones ordinarias"¹⁷. *Las Sinodales hispalenses* de 1604 regulan que la capellanía a cuyo título alguien se debía ordenar, rentase al menos 20.000 maravedises al año¹⁸. Si la capellanía era fundada en su propia persona para tener título de ordenación, debía rentar anualmente 30.000 maravedises. Estas normas resultaban letra muerta en muchas ocasiones, ya que aparecen capellanías muy mal dotadas y con rentas inferiores a los 6 reales al año. Es más, en muchas capellanías "los bienes que se señalan son de mucha menos cantidad de la que se declara en la fundación"¹⁹.

El Cardenal Solís, en su edicto de 1756, ordena "que no se admita en adelante, ni se compute por Congrua Eclesiástica, para Ordenes, ni Prima Tonsura, la Capellanía, o Beneficio, cuya renta libre, no sea al menos de la tercera parte de la Congrua, que se requiere, para ordenarse in sacris en este nuestro Arzobispado"²⁰. El Arzobispo Llanes y Argüelles establece, mediante su edicto del 8 de Febrero de 1786, una nueva congrua: 3.300 reales anuales para la capellanías que exigían residencia y 1.500 reales para las que no la precisaban²¹. La congrua mínima para poder ordenarse se tasa en 1.500 reales al año.

Unido al problema del fraude en las fundaciones de ciertas capellanías solía ir otro. No siempre quedaba claro si se trataba de una capellanía eclesiástica o laical. Su precisión era fundamental, ya que afectaba a la naturaleza de los bienes. Si la fundación era dudosa, los canonistas defienden, casi por unanimidad, que la citada capellanía era considerada como eclesiástica. Si el fundador expresaba su voluntad de crear una

¹⁵ Domínguez dOrtiz, A. *Las clases privilegiadas en la España del Antiguo Régimen* (Madrid 1973) 211.

¹⁶ Tejada Ramiro, J. *Colección completa de concordatos españoles* (Madrid 1862) 101-106. Por medio del artículo quinto se intenta corregir el excesivo número de clérigos e impedir los fraudes en la formación de patrimonios para poder ordenarse.

¹⁷ Domínguez Ortiz, A. *Carlos III y la España de la Ilustración* (Madrid 1988) 145; Anes, G. *El Antiguo Régimen: Los Borbones* (Madrid 1976) 77-78.

¹⁸ *Constituciones del Arzobispado de Sevilla* (Sevilla 1609). Libro I, título V, 74-75.

¹⁹ *Ibid.* Libro III, título III, 178-179.

²⁰ AGAS. Sección: Asuntos Despachados. N. 71.

²¹ AGAS. Sección: Asuntos Despachados. N. 10.

capellanía, sin que dijera si la deseaba eclesiástica o laical, el provisor la erigía en beneficio espiritual y la hacía colativa. Los bienes eran considerados como eclesiásticos. Para Mostazo, si la capellanía es intrincada y contiene dudas sobre su naturaleza y calidad que no pueden resolverse por la letra de la escritura de fundación, "semper est praesumenda Capellania Ecclesiastica"²². El autor se basa en las siguientes razones: es considerada como perpetua, con ella se tiene un título para que pueda ordenarse un nuevo ministro y se aumenta el culto divino, ya que a la obligación de celebrar las misas impuestas por el fundador se une la de rezar el oficio divino. En las capellanías antiguas, cuando había desaparecido el testamento del fundador y no existía documento acreditativo de la naturaleza de las mismas, si el prelado había hecho colaciones por espacio de diez años y según otros por cuarenta, las capellanías en cuestión debían de ser consideradas como eclesiásticas.

Los visitadores tenían la obligación de informarse del estado de las capellanías, dotaciones, patronazgos y de si se cumplían las voluntades de sus respectivos fundadores:

"Asentará en el dicho libro los Beneficios pontificales, prestameras, préstamos, capellanías, memorias y patronazgos que hay en cada iglesia; cuánto vale cada uno en común estimación; quién los posee y con qué título; si hay algunos con obligación de residencia personal, especialmente capellanías... Si los Beneficiados, servidores y Capellanes, en el celebrar de los Divinos Oficios y asistir a ellos, guardan nuestras Constituciones, y los que suelen hacer faltas. Las dichas capellanías si son colativas, y las que son de patronazgo de legos, y quién son los patronos, y si están bien dotadas; quién las dotó y con qué cargo, y si se cumple la voluntad de los fundadores, y cómo se ha proveído de remedio adonde había falta"²³.

1.4. Evolución histórica

Las capellanías son instituciones exclusivas de la cristiandad occidental. Se desconoce su origen, aunque habría que buscarlo en la

²²Mostazo, F. *Tractatus*... 132-133.

²³*Constituciones*... 427-428; AGAS. Sección: Colegiata del Salvador. N. 740. Se trata de la Instrucción para los Visitadores, dada por el Arzobispo Arias en 1705. Verdadero vademecum para las visitas.

Baja Edad Media y unido a las mandas y legados en favor de las iglesias con la finalidad de los sufragios por el alma de los fundadores. Ya tenemos capellanías en el siglo XIII, pero será el XIV el de su consolidación y en ello tuvo que ver mucho la predicación de la Iglesia sobre la muerte. Para Pro Ruíz, "en el siglo XIV quedó eclipsada la tensión moral que el cristianismo había querido imprimir a la vida de sus fieles. Sustituida por una preocupación desmedida por la muerte. En este nuevo tipo de religiosidad la fundación de capellanías cobra pleno sentido, como colofón de una vida éticamente despreocupada"²⁴.

En los siglos XVI y XVII asistimos a un claro apogeo de estas instituciones. A partir del siglo XVIII, sobre todo en su segunda mitad, se inicia la decadencia. Son pocas las fundaciones o agregaciones y muchas las fusiones, ya que la inmensa mayoría de ellas, con el correr de los tiempos, resultaban incongruas. La autoridad civil interviene con el fin de corregir los abusos. La Real resolución de 19 de Marzo de 1798, invita a los prelados a enajenar los bienes correspondientes a las capellanías colativas y poner su producto en la Caja de Amortización²⁵. Las leyes desamortizadoras de las primeras décadas del siglo XIX dieron un duro golpe a estas instituciones al impedir nuevas fundaciones. La ley de 19 de Agosto de 1841, promulgada en pleno período desamortizador, acaba con casi la totalidad de las capellanías²⁶.

2. LAS FUNDACIONES DE LAS CAPELLANIAS

La fundación y erección de capellanías suponían la posibilidad de crecimiento del número de eclesiásticos o la mejor dotación de los ya existentes. En la segunda mitad del siglo XVIII el clero parroquial de la Archidiócesis hispalense estaba formado por 337 párrocos, 1.507 pres-

²⁴ Pro Ruíz, J. "Las Capellanías: Familia, Iglesia y Propiedad en el Antiguo Régimen", *Hispania Sacra* 41 (Madrid 1989) 588.

²⁵ Barrio Gozalo, M. *Estudio Socio-económico de la Iglesia de Segovia en el siglo XVIII* (Segovia 1982) 490-491; Idem. "The Property and Revenues of the Church in the Diocese of Segovia in XVIIIth Century", *The Journal of European Economic History* 19 (Roma 1990) 133-254.

²⁶ González Ruíz, M. "Vicisitudes de la propiedad eclesiástica en España durante el siglo XIX", *Revista Española de Derecho Canónico* 2 (Salamanca 1946) 410-424; Desdévise Du Dezert, G. *La España del Antiguo Régimen* (Madrid 1989) 93-94; 426-429; 456-457; Morales Alonso, J. P. *Instituciones...* 538-552.

bíteros sin obligación de cura de almas, 49 diáconos, 63 subdiáconos, 457 clérigos de menores y 624 tonsurados²⁷. Era raro un clérigo sin una o varias capellanías. Es más, para muchos de ellos se trataba de la única base de su sustentación. Recordemos que algunos clérigos eran ordenados a título de capellanía. Existían en la mayor parte de las iglesias del Arzobispado verdaderos ejércitos de capellanes. En la parroquia de Santa Ana de Triana tenemos en 1724 un número de 34 eclesiásticos, de los que 3 ejercían como párrocos, 1 como teniente, 3 como beneficiados propios y los 27 restantes como capellanes²⁸. En 1743, en la parroquia Mayor de Santa Cruz de Ecija aparecen 66 clérigos: 1 vicario foráneo, 3 párrocos, 1 teniente, 5 beneficiados y 56 capellanes²⁹.

2.1. Cuantificación y Distribución de las Capellanías

El porcentaje tan alto de clérigos sin cargos pastorales conllevaba que buscasen su sustento en estas instituciones. De aquí que el número de fundaciones en el Arzobispado hispalense, como en la mayor parte de las diócesis españolas, resulte desorbitado. La documentación utilizada nos conduce a los siguientes resultados para 1798³⁰.

CAPELLANIAS EN LA ARCHIDIOCESIS HISPALENSE. AÑO 1798

Institución	Capellanías	Patronatos
Parroquias, excluída la ciudad	6.935	257
Conventos masculinos de los pueblos	95	5
Conventos femeninos de los pueblos	102	3
Hospitales de los pueblos	52	1
Ermitas de los pueblos	12	—
Sin especificar la iglesia de los pueblos	—	216

²⁷ Martín Riego, M. "La Archidiócesis hispalense en el siglo XVIII", *Historia de la Iglesia de Sevilla*. En prensa.

²⁸ Martín Riego, M. "Los Párrocos de la ciudad de Sevilla a través de los libros de visitas pastorales", *La Sevilla de las Luces* (Madrid 1991) 103-119; Idem. "La Iglesia, la Economía y la Cultura", *Catálogo de la Exposición "La Iglesia de Sevilla"*. En prensa.

²⁹ Martín Riego, M. "El Clero parroquial astigitano en la segunda mitad del siglo XVIII", *Actas del II Congreso de Historia "Ecija en el siglo XVIII"*. Ecija. Diciembre 1989. En prensa.

³⁰ AGAS. Sección: Justicia Ordinaria. Nos. 2.921 y 3.069.

Conventos masculinos de Sevilla	250	33
Conventos femeninos de Sevilla	261	–
Hospitales de Sevilla	58	277
Ermitas y Capillas de Sevilla	10	2
Sin especificar la iglesia de Sevilla	5	–
TOTAL	7.780	794

A todas ellas debemos de añadir las fundadas en las 25 parroquias de la ciudad de Sevilla, en sus 5 iglesias auxiliares y en la Catedral, de las que carecemos de datos. Por otra parte, la relación de capellanías no es completa, ya que no aparecen todos los conventos e instituciones eclesiásticas. En los *Anexos* documentales ofrecemos la relación de capellanías y patronatos existentes en el Arzobispado y la ubicación de las mismas.

Existe una clara relación entre el prestigio de una parroquia o convento y el número de capellanías fundadas en dichas instituciones. En la 6 iglesias parroquiales de Ecija tenemos 767 capellanías, de las que 249 estaban fundadas en la Mayor de Santa Cruz. Entre las 9 parroquias de Jerez aparecen 944 capellanías y 33 patronatos, perteneciendo a la de San Miguel 416 capellanías y 10 patronatos. Entre los conventos sobresale la Casa Grande de San Francisco de Sevilla con 50 capellanías y 25 patronatos, de las que 6 capellanías y 14 patronatos estaban anexos a la capilla de Animas de dicho convento y 2 capellanías y 11 patronatos estaban fundados en la capilla de la Veracruz, sita en la Casa Grande. Entre los hospitales destacan los regentados por los hermanos de San Juan de Dios: 3 capellanías y 1 patronato el de Jerez; 5 capellanías el de Marchena; 4 capellanías el de Paterna del Campo; 9 capellanías el del Puerto de Santa María; 4 capellanías el de Sanlúcar de Barrameda y 12 capellanías y 5 patronatos la casa-hospital de San Juan de Dios de Sevilla.

2.2. Fundaciones entre 1750 y 1795

Entre 1750 y 1795 hemos contabilizado la fundación de 248 capellanías eclesiásticas colativas y 193 de sangre o parentesco³¹. Este montante de capellanías, siendo crecido, no llegaba al de otras épocas. Se da una

³¹ AGAS. Sección: Administración General. Nos. 761 y 909.

reducción en la segunda mitad del siglo XVIII, debido a que las autoridades eclesiásticas y civiles elevan la congrua de dotación de las mismas y ordenan la fusión de las consideradas incongruas³². Aparece Sevilla con 28 capellanías y 12 de sangre y Jerez con 27 capellanías y 14 de sangre. Les siguen el Puerto de Santa María con 19 y 7; Ecija con 10 y 9; Sanlúcar de Barrameda con 12 y 6; Moguer con 5 y 12; Morón con 6 y 9 y Arcos con 12 y 2. Se trata de un hecho normal, debido al número de clérigos que se daba en estos lugares y a la densidad de la población.

No deja de llamar la atención que en localidades rurales aparezcan abundantes fundaciones. En Cortegana tenemos 2 capellanías y 6 de sangre; en Paimogo 5 y 2; en Montellano 4 y 2; en Encinasola 3 y 2; en Galaroza 2 y 3; en Alájar 5 de sangre; en Valdelarco 5 capellanías colativas y en el Saucejo 2 y 2. La explicación parece estar en que eran los propietarios rurales los más dados a fundar capellanías. Observamos que en estos lugares aumentan las de sangre, debido a que los propietarios las crean para sus propios hijos o parientes. Además de las causas económicas, mucho tendría que ver con la mentalidad religiosa, más arraigada en las localidades pequeñas y rurales. A fin de cuentas, la capellanía era un acto de piedad.

En esta misma época asistimos a la fundación de 20 capellanías, 10 de ellas de parentesco, erigidas con capitales de personas que vivieron en Hispanoamérica. En sus respectivos testamentos habían dispuesto que con sus caudales, traídos de Indias, se erigiesen capellanías para ser servidas en algunas de las iglesias de la Archidiócesis hispalense³³. De estas 20 capellanías, 6 estaban ubicadas en la ciudad de Sevilla, 5 en Huelva, 2 en el Puerto de Santa María, 2 en Carmona, 1 en Jerez, 1 en Cortegana, 1 en Dos Hermanas, 1 en Sanlúcar de Barrameda y 1 en Trebujena. Entre los fundadores se encuentra D. Diego Márquez Ortiz, presbítero y bachiller en teología. Había ejercido como sacerdote en Huelva, marchando posteriormente a la ciudad del Puerto de la Habana. De aquí que el citado fundador prefiera la villa de Huelva en la erección de sus 6 capellanías: 1 en el convento de los capuchinos de Sevilla y 5 en Huelva. En la creada en la parroquia de San Pedro de Huelva, de la que nombra

³² López, R. "Las disposiciones testamentarias sobre Misas y fundaciones de Misas en Asturias en los siglos XVI al XVIII", *La Religiosidad Popular* 2 (Barcelona 1989) 244-260; Arco Moya, J. "Religiosidad Popular en Jaén durante el siglo XVIII. Actitud ante la muerte", *La Religiosidad Popular* 2 (Barcelona 1989) 309-327.

³³ AGAS. Sección: Administración General. N. 761. Este libro recoge 19 capellanías de fundación hispanoamericana. La única contenida en el libro N. 909 es la erigida en Cortegana.

como patrón al Padre Guardián del convento de San Francisco de dicha villa, impone la condición de que se nombre capellán a "uno de sus parientes más próximos y no habiéndolo al estudiante más pobre y virtuoso que pareciese al P. guardián, siempre que fuese oriundo de dicha villa"³⁴. Presbíteros eran también el fundador de la capellanía del hospital del Buen Suceso de Sevilla y el de las dos capellanías de la parroquia de San Pedro de Carmona. Este último era D. Manuel Francisco Calzado y Cárdenas, doctor en teología y deán de la Santa Iglesia de Cuba³⁵.

2.3. Los Altares

Al ser la fundación de capellanías un acto de devoción y piedad, los sentimientos y mentalidades religiosas quedan reflejados en las cláusulas testamentarias. Los altares escogidos para que fuesen dichas las misas pueden ser un buen índice para analizar la piedad personal y las devociones populares. Las cláusulas introductorias suelen incluir invocaciones y declaraciones de fe: "En el nombre de Dios Nuestro Señor y de la Sacratissima Reina de los Angeles María Santísima, Señora Nuestra concebida sin la mancha del pecado original desde el primer ynstante de su ser. Amen", leemos en la fundación de una capellanía perpetua en la parroquia de San Marcos de Alájar y dotada por Juan Conde y su esposa Norberta López el 22 de Enero de 1779³⁶. La mentalidad religiosa de la época aparece en las siguientes cláusulas, insistiendo en la necesidad de la oración por los difuntos, el culto divino y, sobre todo, en el valor de la misa como sufragio: "para que Dios Nuestro Señor y su Santísima Madre sean más bien servidos, y su santo divino Culto ensalzado con ofrendas, y sacrificios, y las Benditas Animas, gocen de sufragios, y los fieles Cristianos de esta Villa tengan alivio"³⁷. El purgatorio se había convertido en un arma de la Contrarreforma. Así aparece su doctrina en las *Sinodales* de 1604:

"Tiene también obligación el cristiano de creer que para que purguen y paguen las almas las penas que no pagaron en este mundo con obras

³⁴ AGAS. Sección: Administración General. N. 761. Fol. 263-263r. Fundada el 24 de Mayo de 1786.

³⁵ Ibid. Fol. 132-132r; 145-145r.

³⁶ AGAS. Sección: Justicia Ordinaria. N. 4.082.

³⁷ Ibidem.

penales, como son ayuno, oraciones, limosnas y otros trabajos, que hay un lugar de penas que se llama purgatorio, donde son detenidas antes que vayan al cielo pagando con fuego las dichas penas; y que en este lugar no han de estar sino por tiempo señalado, que será el que bastare para pagar por dichas penas. Y ha de creer que los que están en el Purgatorio son relevados con las buenas obras que acá se hacen por ellos: y muy particularmente por el Santísimo Sacrificio de la Misa; y esta verdad se encierra en la de la comunión de los Santos³⁸.

La puesta en práctica de esta doctrina significó que en todas las iglesias parroquiales del Arzobispado existiese una hermandad de Animas y "originó en la iconografía pictórica la realización de numerosas representaciones de las Animas del purgatorio, realizadas en gran tamaño para presidir altares"³⁹. Algunas de ellas han sobrevivido como testimonio religioso de la fe en el purgatorio y del intenso culto a las Animas en épocas anteriores.

Solamente de cincuenta capellanías tenemos datos de los altares elegidos. Los preferidos podemos verlos en el siguiente cuadro.

LOCALIDAD	INSTITUCION	CAPELLANIA	ALTAR
Arcos	Par. de Santa María	1	Animas Benditas
Bollullos C.	Ermita Jesús Nazareno	1	Jesús Nazareno
Constantina	Par. la Encarnación	1	Xto. Humildad
Coria	Par. de la Estrella	1	Virgen Dolores
Cortegana	Par. del Salvador	1	Veracruz
Ecija	Conv. de S. Francisco	1	Veracruz
Ecija	Par. de Santa María	1	Nombre de Jesús
Ecija	Par. de Santa Cruz	1	San Pedro
Ecija	Hosp. de la Purísima	1	La Purísima
Jerez	Conv. de la Victoria	1	S. Fco. de Paula
Jerez	Conv. de Sto. Domingo	1	Consolación
Jerez	Cap. de la Veracruz	1	Xto. de Trabajos
Marchena	Conv. de S. Francisco	1	Veracruz
Moguer	Par. Nra. Sra. de Gracia	4	San José
Moguer	Par. Nra. Sra. de Gracia	1	Santa Ana

³⁸ *Constituciones...* Libro I, título I, 40.

³⁹ Valdivieso González, E. "La Iglesia evangeliza. Relaciones entre la acción pastoral y la iconografía pictórica", *Catálogo de la Exposición "La Iglesia de Sevilla"*. En prensa.

Puebla Guzmán	Par. de Santa Cruz	1	Virgen Milagros
El Puerto	Prioral	3	Virgen Milagros
El Puerto	Conv. de Sto. Domingo	1	Jesús Nazareno
El Puerto	Conv. de S. Juan de Dios	1	Virgen del Carmen
Rota	Par. Nra. Sra. de la O	2	Animas Benditas
Sanlúcar Bar.	Conv. Mercedarios Desc.	1	S. Ramón Nonato
Sanlúcar Bar.	Conv. de San Diego	1	Santísimo Sacram.
Sanlúcar Bar.	Conv. del Carmen	1	Virgen del Carmen
Sanlúcar Bar.	Par. Nra. Sra. de la O	1	Santísimo Sacram.
Sanlúcar Bar.	Ermita de San Miguel	2	S. Juan de Letrán
Sevilla	Conv. de S. Francisco	1	San José
Sevilla	Conv. de S. Francisco	1	La Purísima
Sevilla	Conv. de S. Francisco	1	San Luis
Sevilla	Par. de S. Bartolomé	1	Nra. Sra. Alegría
Sevilla	Par. de S. Bartolomé	2	Virgen Dolores
Sevilla	Catedral	1	La Estrella
Sevilla	Casa Profesa Jesuitas	1	S. Fco. Javier
Sevilla	Conv. del Carmen	1	Xto. Humillación
Sevilla	Col. San Hermenegildo	1	La Anunciación
Sevilla	Par. de San Isidoro	1	Animas Benditas
Sevilla	Par. de San Isidoro	1	Nra. Sra. Salud
Sevilla	Igles. Sta. M. la Blanca	1	S. J. Nepomuceno
Sevilla	Par. del Sagrario	1	Santísimo Sacram.
Sevilla	Par. del Sagrario	1	Sra. del Rosario
Sevilla	Par. de San Nicolás	1	Santísimo Sacram.
Sevilla	Par. de San Nicolás	1	San Miguel
Sevilla	Conv. S. Pedro Alcántara	1	Virgen del Carmen

Como podemos observar es el altar de San José el que tiene más fundaciones, cosa natural, ya que el Patriarca es invocado como abogado de la buena muerte y muchas capellanías se creaban en este momento o pensando en él. El altar de las Animas también figura, siendo obvio el motivo. La devoción al Santísimo Sacramento y a la Inmaculada, tan arraigada en la Archidiócesis, hace que estas capillas sean preferidas en las erecciones de capellanías. Todas las iglesias parroquiales y auxiliares del Arzobispado contaban con una hermandad del Santísimo. La defensa del dogma inmaculadista figura entre los objetivos de las sacramentales. Nada tiene de extraño que la imagen de la Inmaculada presida la hornacina principal de los retablos de las sacramentales. Es el caso, entre otros, de los retablos principales de las capillas sacramentales de las parroquias

hispalenses de Santa Ana, Santa Catalina, San Lorenzo y la Magdalena. Ambas advocaciones aparecen unidas en el lienzo de la sacramental del Sagrario de la Catedral, pintado por Herrera "el Mozo" en 1656. Se trata del *Triunfo del Santísimo Sacramento*, adorado por la Inmaculada y los Padres de la Iglesia latina, juntamente con los teólogos Santo Tomás y San Buenaventura⁴⁰. Los altares de las Vírgenes y de los Cristos de ciertas cofradías eran lugares muy propicios para que se celebrasen las misas de las capellanías. Los patronos y titulares de las parroquias también son objeto de fundaciones. En una capellanía se eligen tres altares. Se trata de la fundada en la parroquia de Santiago de Utrera en 1768. Todos los martes del año la misa debía de celebrarse en el altar de San Francisco de Paula; todos los viernes en el del Santísimo Cristo y todos los sábados en el de Nuestra Señora del Socorro⁴¹.

3. LAS DOTACIONES DE LAS CAPELLANIAS

La fundación de una capellanía se hacía mediante escritura pública. En ella figuraban el lugar donde se debía de servir, los bienes dotales y las obligaciones que contraía el capellán que se hiciese cargo de la misma. La referida escritura era presentada ante el provisor, pidiéndole el aspirante a la misma, la erección de dichos bienes en capellanía. La colación eclesiástica la daba el provisor y desde ese momento quedaba constituida la capellanía, convirtiéndose los bienes de temporales en espirituales y de profanos en eclesiásticos.

3.1. Las dotaciones de las fundadas entre 1750 y 1795

Cada capellanía tenía unos bienes dotales. La importancia y las obligaciones de la misma dependían del montante de estos bienes y de

⁴⁰Roda Peña, J. "La devoción inmaculista en la hermandad sacramental de la colegial de San Salvador de Sevilla. Aspectos histórico-artísticos", *La Orden Concepcionista. Actas del I Congreso Internacional 2* (León 1990) 91-97; Idem. *Hermandades sacramentales y arte eucarístico. La Archicofradía del Santísimo Sacramento de la Colegial de San Salvador de Sevilla (1543-1993)* (Sevilla 1991). Tesis doctoral inédita.

⁴¹Martín Riego, M. *Iglesia y Sociedad Sevillana en la segunda mitad del siglo XVIII* (Sevilla 1989). Tesis doctoral inédita.

sus rentas. Los bienes más frecuentes en las estudiadas son: casas, tierras calmas, tierras de pan sembrar, viñas, olivares, molinos de aceite, molinos de pan, huertas, pinares, castañares, dehesas de encinas, chaparros, alcornoques, colmenas, almendrales, bodegas, tributos, censos y dinero. La estadística de las 441 capellanías fundadas entre 1750 y 1795 nos conduce a los siguientes resultados:

- 123 dotadas con tierras, son el 27,89%.
- 85 dotadas con tierras y casas, con el 19,27%.
- 72 dotadas con casas, son el 16,32%.
- 49 dotadas con dinero, son el 11,11%.
- 22 dotadas con tierras y huertas, son el 4,98%.
- 17 dotadas con casas y dinero, son el 3,85%.
- 13 dotadas con tierras y dinero, son el 2,94%.
- 9 dotadas con tierras, casas y huertas, son el 2,04%.
- 8 dotadas con tierras y molinos, son el 1,81%.
- 8 dotadas con tierras, casas y dinero, son el 1,81%.
- 5 dotadas con tierras y colmenas, son el 1,13%.
- 5 dotadas con tierras, casas y colmenas, son el 1,13%.
- 4 dotadas con tierras, colmenas y huertas, son el 0,90%.
- 3 dotadas con molinos, son el 0,68%.
- 3 dotadas con casas y huertas, son el 0,68%.
- 3 dotadas con tierras, dinero y huertas, son el 0,68%.
- 3 dotadas con huertas, son el 0,68%.
- 2 con tierras, casas, dinero y huertas, son el 0,45%.
- 2 dotadas con huertas y dinero, son el 0,45%.
- 1 con tierras, casas, dinero y molinos, el 0,22%.
- 1 dotada con colmenas, el 0,22%.
- 1 dotada con tierras, casas y molinos, el 0,22%.
- 1 con tierras, dinero, huertas y colmenas, el 0,22%.
- 1 dotada con tierras, huertas y molinos, el 0,22%.

El mayor porcentaje corresponde a las capellanías dotadas con tierras, seguidas por las erigidas con tierras y casas. En la inmensa mayoría puede observarse una mezcla de bienes dotales. El montante de dichos bienes está en estrecha relación con los lugares donde son fundadas. En las poblaciones rurales la dotación consistía, por regla general, en tierras. En las ciudades sobre casas y dinero. Es el caso de la capellanía fundada por Dionisia Encinas, con fecha 25 de Septiembre de 1788, en la capilla del Cristo de la Conversión de Sevilla. La dotó con los siguientes bienes: unas casas principales en la calle del Angel, collación de la Magdalena; una casa pequeña en la calle de la Encomienda; una casa en la calle

Harinas con un bodegón; una casa que sirve de tienda de aceite en la calle Nueva; once casas con agua de pie en la calle Nueva; una casa con horno de cocer en la calle Nueva; un almacén en la calle Santa Ana; una casa humilde en la calle Piñones y una casa extramuros, fuera de la Puerta de Triana⁴². Sobre casas y dinero suelen estas fundadas las capellanías de Jerez, Puerto de Santa María y Sanlúcar de Barrameda.

Por lo contrario, en el Cerro, Jabugo, Cortegana, Aroche, Marchena, Carmona, Zalamea, Zahara, Niebla, Cartaya, Encinasola, Morón, Campillos, Valverde del Camino, La Palma, Huelva, Lebrija, Aracena y Moguer, los bienes dotales suelen ser tierras, dependiendo las mismas del agro y del sistema de cultivo y de labranza de la localidad. Las capellanías del Cerro, Cortegana, Jabugo y Aroche estaban dotadas con tierras montuosas. En Bollullos del Condado, Valverde, La Palma y Moguer predominan las fundaciones con viñedos. En Moguer tenemos una capellanía fundada por un presbítero, colector de testamentos, el 7 de Junio de 1783 y dotada con los siguientes bienes: 1.500 cepas de primera calidad con 2 higueras; una suerte de tierra de 6 fanegas con 500 cepas y un pinar; 1 fanega de tierra calma de primera calidad y una suerte de 4.000 cepas de viña majuelo⁴³.

De las 441 capellanías estudiadas, 248 eran eclesiásticas colativas y las 193 restantes de sangre o parentesco. Comparando los bienes dotales de ambas, observamos una mayor riqueza en las de sangre, cosa natural, ya que eran bienes propios de la familia y en ella repercutían.

3.2. Las dotadas con capital Hispanoamericano

Los bienes fundacionales de estas capellanías suelen ser pesos americanos, impuestos sobre los bienes y fincas de sus propietarios. De las 20 fundaciones, 17 son dotadas con dinero y 3 con bienes raíces. Los montantes quedan reflejados de la siguiente manera:

- 1 dotada con 4.000 pesos americanos.
- 2 dotadas con 3.840 pesos americanos cada una.
- 1 dotada con 3.225 pesos americanos.
- 3 dotadas con 3.150 pesos americanos cada una.
- 2 dotadas con 3.000 pesos americanos cada una.

⁴² AGAS. Sección: Administración. N. 761. Fol. 289-290r.

⁴³ Ibid. fol. 336r.

- 1 dotada con 2.900 pesos americanos.
- 1 dotada con 2.500 pesos americanos.
- 3 dotadas con 2.000 pesos americanos cada una.
- 1 dotada con 37.103 reales de vellón.
- 1 dotada con 20.000 reales de vellón.
- 1 dotada con 11.000 reales de vellón.
- 3 dotadas con tierras y casas.

Los bienes dotales de estas capellanías, comparados con los de las anteriormente estudiadas, suelen ser de mayor cuantía. Exceptuadas dos, la dotada con 20.000 reales y la de 11.000 reales, las 18 restantes reflejan un buen montante fundacional. La mejor dotada es la fundada en la parroquia del Salvador de Cortegana con 4.000 pesos, impuestos sobre una suerte de 15 fanegas de encinares, 33 fanegas de tierra de pan sembrar y unas viñas. Había sido creada el 10 de Julio de 1790 por D. José Martínez Romero para su sobrino Francisco Florencio Romero, clérigo de menores y natural de la villa. Como bien dotadas aparecen las 6 fundadas por D. Diego Márquez Ortiz, presbítero y bachiller en teología. El montante fundacional de sus capellanías arroja la cantidad de 17.575 pesos americanos, "impuestos sobre los bienes que poseía en el Puerto de Santa María, Puerto Real e Isla de León"⁴⁴. También están muy bien dotadas las dos fundadas en la parroquia de San Pedro de Carmona por el presbítero D. Manuel Calzado y Cárdenas, doctor en teología y deán de la Iglesia de Cuba. Los 7.680 pesos americanos, bienes dotales de sus dos capellanías, estaban "impuestos sobre una hacienda de campo que poseía en Rociana"⁴⁵. Las peores dotadas aparecen una en Sanlúcar de Barrameda y la otra en Dos Hermanas. La primera había sido fundada en el convento del Carmen en 1754 por D. José González Tortosa, navegante de la carrera de Indias. Sus bienes consistían en 11.000 reales, "impuestos sobre unas casas en la rivera de Sanlúcar"⁴⁶. La otra es la fundada en la parroquia de la Magdalena de Dos Hermanas en 1782 desde Santiago de Querétaro. Estaba dotada con 20.000 reales "depositados en el erario del Arzobispado de Sevilla"⁴⁷. De las 3 capellanías dotadas con bienes raíces, 2 están fundadas en Sevilla y la otra en la parroquia de la Purísima de Trebujena.

⁴⁴Ibid. fol. 197-197r; 203r; 261-264; 272.

⁴⁵Ibid. fol. 245-245r.

⁴⁶Ibid. fol. 46-46r.

⁴⁷Ibid. 226-226r.

3.3. Las Agregaciones de bienes dotales

Los *Libros de Fundaciones* no solamente recogen las capellanías creadas, sino también las que ven aumentados sus bienes mediante posteriores agregaciones. Casi nunca se anotan los motivos de la nueva dotación. Entre 1750 y 1795 tenemos 41 agregaciones, 22 en las capellanías colativas y 19 en las de parentesco. Todas las agregaciones tienen como finalidad el aumento de las rentas para los capellanes. Muchas de ellas, con el paso de los años, veían mermados sus ingresos. En las de parentesco son los padres o familiares los agregantes. De las 19 agregaciones familiares, 10 son realizadas por los padres de los capellanes. En varios casos son los mismos poseedores los que integran sus propios bienes a las capellanías que gozaban. Los bienes agregados suelen ser raíces. De las 22 colativas, 15 tienen agregaciones de tierras, 4 de casas y 3 de tributos. De las 19 de parentesco, 14 tienen agregaciones de tierras, 3 de casas y 2 de tributos.

El montante de los bienes agregados, por regla general, suele ser inferior al de los fundacionales. Es el caso de la agregación hecha sobre una capellanía de la parroquia de Nuestra Señora del Reposo de Campillos que rentaba 2.200 reales anuales. Se le añaden 400 ducados de principal 1788. A veces, la agregación es casi ridícula. En el Puerto de Santa María, una madre añade en 1782 a la capellanía que gozaba su hijo en la Prioral la cantidad de 660 reales de vellón, percibiendo su hijo por dicha agregación 19 reales y 27 maravedises al año.

La agregación, en más de una ocasión, tiene como finalidad el aumento de las rentas para poder justificar la congrua sinodal a la hora de ordenarse o ascender. Es el caso de la agregación de una capellanía en la parroquia de la Asunción de Zalamea la Real, donde "sus padres hacen la agregación para el complemento de la Congrua y poder ascender a las Ordenes Sagradas"⁴⁸. Los bienes añadidos en 1722 son de poca cuantía: una suerte de 1 fanega de tierra de pan sembrar; una suerte de tierra de 3 fanegas de pan sembrar; un cercado y la tercera parte de un molino de pan moler.

Tenemos varias agregaciones realizadas por presbíteros para sus sobrinos, clérigos de menores o estudiantes. Un sacerdote de Beas añade en 1790 los siguientes bienes a la capellanía que gozaba su sobrino Ramón Sayago, clérigo de menores, en la parroquia de San Bartolomé de dicha localidad: una suerte de 2.200 viñas; una suerte de 1.000 viñas y otra

⁴⁸ Ibid. fol. 129-129r. Agregación afectuada el 22 de Enero de 1772.

de 4.000 viñas. El cura de Alcalá del Río agrega parte de sus bienes a una capellanía que disfrutaba su hermano D. Marcos García Merchante, cura más antiguo de la parroquia de San Vicente de Sevilla. Los mismos poseedores, minoristas o presbíteros, suelen ser agregantes de sus propias capellanías. En Moguer, el clérigo de menores Manuel Bueno disfrutaba una capellanía, agregando a la misma sus siguientes bienes: 5.000 cepas de viñas, 30 granados, 2 olivos, un pedazo de tierra calma y 4 fanegas de tierras de pan sembrar. En el Almendro, un presbítero añade 580 cepas de viñas a la capellanía que ya disfrutaba. En Lebrija, el presbítero D. José Ventura agrega a su capellanía 2 fanegas de tierra de pan sembrar y viñas.

De las 22 capellanías colativas que sufren agregaciones, 12 eran gozadas por clérigos de menores, 5 por presbíteros y 5 por estudiantes. De las 19 de parentesco, 11 eran disfrutadas por minoristas, 5 por presbíteros y 3 por estudiantes. Las colaciones de las capellanías agregadas se realizaban en las personas que eran capellanes antes de que se produjese la agregación. En otras ocasiones, son propuestos por los mismos agregantes.

4. RENTAS Y OBLIGACIONES

4.1. Las Rentas de los Capellanes

Es imposible indagar las rentas que producían las capellanías estudiadas, ya que normalmente se indicaba el montante de los bienes. En las dotadas con dinero, el capital o principal fundacional. Los bienes con los que se erigían las capellanías estaban supeditados a diversas alteraciones –pérdida de las cosechas, deterioro de las casas, baja de los censos y tributos, depreciación de la moneda, malas cosechas, etc.–, incidiendo negativamente en las rentas de los capellanes. Con mucha frecuencia, con el correr de los tiempos, los beneficios de ciertas capellanías se perdían o resultaban ridículos. Por otra parte, los bienes fundacionales quedaban gravados, como todos los eclesiásticos, con una carga fiscal directa: el subsidio⁴⁹. A ello debemos de añadir la cantidad que los

⁴⁹ Martín Riego, M. *Diezmos Eclesiásticos. Rentas y Gastos de la Mesa Arzobispal Hispalense (1750-1800)* (Sevilla 1991) 251-253.

capellanes estaban obligados a entregar a las fábricas de las iglesias parroquiales por cada misa celebrada. Es lo que se conoce con el nombre de *recados de capellanías*. Era el pago por el uso de los altares, ornamentos, obleas, vino y cera. La cuantía a pagar oscila entre 3 y 8 maravedises por cada misa⁵⁰. Los visitadores cobraban 2 reales por cada capellanía inspeccionada.

De las capellanías fundadas entre 1750 y 1795 tenemos datos sobre las rentas de 71, de las que 35 son colativas, 19 de sangre y 17 de capital hispanoamericano. El estudio de las mismas nos conduce a los siguientes resultados:

- 33 rentaban entre 1.000 y 2.000 reales al año.
- 16 rentaban entre 500 y 1.000 reales al año.
- 14 rentaban menos de 500 reales al año.
- 5 rentaban entre 2.000 y 2.200 reales al año.
- 1 rentaba 3.285 reales al año.
- 1 rentaba 4.950 reales al año.
- 1 rentaba 5.424 reales al año

A simple vista resalta la incongrualidad de la mayor parte de las capellanías, ya que la congrua canónica para esta época es de 1.100 reales al año. En 1786 ascenderá a 1.500 reales anuales. Las menos rentables aparecen una en el convento de la Trinidad de Jerez y la otra en la Colegiata de San Salvador de Sevilla. La de Jerez se trata de una capellanía fundada en 1778 para Rafael Duarte, clérigo de menores y hermano del fundador. Rentaba anualmente 17 ducados. La de la Colegiata del Salvador, con fecha 22 de Septiembre de 1795, es una capellanía dotada de unas casas con la obligación de 50 misas rezadas, percibiendo el capellán 4 reales de limosna por cada misa. La funda la familia Alamo para su hijo Antonio. Nos encontramos con el caso de una capellanía de sangre que, estando ya erigida, los familiares deben hacerle una agregación de bienes. Se trata de la fundada en la parroquia San Antonio Abad de Trigueros por la familia Balbuena para su hijo Juan José. El fiscal general "contradijo la citada erección en atención al corto valor y se le agregan 1.500 cepas de viñas"⁵¹.

⁵⁰ Candau Chacón, M. L. *Iglesia...* 156-160. La autora cuantifica el porcentaje de estos recados en los ingresos de las seis fábricas parroquiales de la ciudad de Ecija; Martín Riego, M. "Diezmos Eclesiásticos y Arte de la Archidiócesis Hispalense en el siglo XVIII", *Atrio* 3 (Sevilla 1991) 70-71.

⁵¹ AGAS. Sección: Administración General N. 761. fo. 226r-227. La fundación y agregación se hace en el mismo documento y con la misma fecha.

La capellanía más rentable es la fundada en 1760 en la Casa Profesa de la Compañía de Jesús en Sevilla, siendo su capellán D. Francisco Javier Salcedo, presbítero de Sevilla. Rentaba al año 5.424 reales. Le sigue la erigida en la parroquia de San Bartolomé de Sevilla, altar de Nuestra Señora de la Alegría, el 23 de Octubre de 1758. Se trata de una capellanía de misa diaria, percibiendo su capellán 4.950 reales al año. En las fundadas con capital hispanoamericano se observa una mayor rentabilidad, cosa lógica, ya que sus bienes dotales eran de mayor cuantía.

Los *Libros de Visitas* constatan la incongrualidad de muchas capellanías, sobre todo las de antigua fundación. En la visita a la parroquia de San Miguel de Jerez, realizada por el obispo auxiliar en Mayo de 1759, podemos leer:

"En los Clérigos de Menores, que en esta Parroquia como la más dilatada de todas en su vecindario, es mayor el número de ellos, unos estudian con aplicación, otros no la tienen y como se reconoce por las Capellanías visitadas, las más son de muy corta Congrua"⁵².

4.2. Las Obligaciones de los capellanes

Los capellanes para poder percibir los frutos y rentas tenían la obligación de cumplir las cargas impuestas por los fundadores. El volumen de las obligaciones dependerá del montante de los bienes y de lo estipulado en la fundación. Los *Libros de Fundaciones* suelen dar pocos datos sobre las obligaciones, normalmente misas a celebrar. Tenemos noticias de las obligaciones de 18 capellanías. Aparecen 4 de misa diaria, 4 de misa rezada todos los domingos y festivos, 3 de misas de alba todos los domingos y festivos, 2 de 50 misas rezadas al año, 2 de 12 misas anuales, 1 de 3 misas rezadas por semana, 1 de 150 misas anuales y 1 con la obligación de 20 misas rezadas y 1 cantada todos los años.

Las 4 de misa diaria estaban erigidas una en la parroquia de San Bartolomé de Sevilla, percibiendo el capellán 4.950 reales al año; otra en la parroquia de San Nicolás de Sevilla, dotada de varias casas y fincas, recibiendo el capellán 1.642'5 reales anuales; otra en la parroquia de Nuestra Señora de Consolación de Cabezas Rubias, no constando la renta del capellán; y la otra fundada en el colegio de San Pedro de Alcántara de Sevilla, ante el altar de Nuestra Señora del Carmen o de San Clemente,

⁵² AGAS. Sección: Libros de Visitas. N. 61.

percibiendo los capellanes 9 reales por misa, si eran de la familia de los fundadores, y 6 si eran extraños.

El caso más curioso lo tenemos en una capellanía familiar, fundada en la parroquia de Santiago de Utrera por D. Pedro Román, natural de dicha localidad y canónigo de la Catedral hispalense. La gozaba D. Francisco Román Meléndez, presbítero y primo del fundador. Estaba dotada con 4.500 pesos de principal y recibía su capellán 2.025 reales anuales. Sus obligaciones quedan muy claras: una misa rezada todos los martes en el altar de San Francisco de Paula, una misa rezada todos los viernes en el altar del Santísimo Cristo, una misa rezada todos los sábados en el altar de Nuestra Señora del Socorro y una misa cantada anual, con diácono y subdiácono, el día de Santa Margarita. En algunas capellanías se precisa incluso la hora. Es el caso de la fundada en la parroquia del Sagrario de Sevilla el 29 de Marzo de 1789. La misa se debía de celebrar a las once de la mañana, todos los domingos y festivos. Era gozada por Ventura Merino Rioja, estudiante de Sevilla y sobrino de los fundadores.

No obstante, hemos de confesar que las obligaciones de los capellanes eran pocas. Los menos debían de decir misa diaria. La mayor parte de ellas no pasaban de las 50 misas anuales y no exigían que el poseedor fuera presbítero. Todo ello contrasta con la responsabilidad de los que ejercían la cura de almas. Muchos curatos estaban peor dotados que determinadas capellanías. De aquí que muchos prefiriesen las rentas descansadas de este beneficio simple, que no conllevaba ningún tipo de atención pastoral a los fieles, a un curato mal retribuido y con anexión de cura de almas. A esta situación de injusticia quiso poner remedio la administración ilustrada de Carlos III, mejorando la suerte de los párrocos. Con dicho fin nació el *Plan y Decreto de Erección y Dotación de Curatos del Arzobispado de Sevilla*, aprobado en 1791 por el Arzobispo Llánes y Argüelles⁵³. La dignificación del párroco, la corrección de tanta desigualdad económica y la solución al problema de tantos beneficiados y capellanes inútiles a la Iglesia y al Estado es lo que intentó realizar

⁵³ Llánes y Argüelles, A. M. *Plan y Decreto de Erección y Dotación de Curatos del Arzobispado de Sevilla* (Sevilla 1791) 1-23; 125-142; Barrio Gozalo, M. "Las condiciones materiales del clero parroquial del Obispado de Segovia en el siglo XVIII. Normativa legal sobre sus ingresos o Congrua clerical", *Investigaciones Históricas* 11 (Valladolid 1991) 11-34; Domínguez Ortiz, A. "Un alegato de los párrocos de la diócesis toledana contra el desigual reparto de los diezmos", *Hispania Sacra* 33 (Madrid 1891) 3-4; Idem. *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español* (Madrid 1976) 373; Desdévise du Dezert, G. *La España...* (Madrid 1989) 43-52; Cortés Peña, A. L. "La Iglesia y el Estado", *Historia de España* 7 (Barcelona 1989) 542-556.

dicho plan. Todos estos interrogantes están siendo objeto de un nuevo trabajo, pero desde aquí y en relación con los capellanes, hemos querido aludir a esta grave situación de injusticia.

5. LAS FUSIONES DE LAS CAPELLANIAS

En más de una ocasión hemos aludido a la poca rentabilidad de muchas capellanías. Existían dotaciones e ingresos ridículos. Gran cantidad de ellas, de suyo bien dotadas, sufrían graves pérdidas con el transcurrir del tiempo. Para muchos minoristas esta situación constituía un verdadero obstáculo para ascender en las órdenes. Por otra parte, esta indecente dotación incidía en la vida personal, intelectual, moral y pastoral de los clérigos. La escasez de medios obligaba a muchos eclesiásticos a dedicarse a otros menesteres, con el consiguiente abandono de la tarea pastoral, y no siempre dichos trabajos eran recomendables. Todo ello favorecía la relajación y la indisciplina en el clero. Esta realidad es recogida en la *Novísima Recopilación*, proponiendo la fusión o unión de las capellanías hasta formar una digna congrua:

"Por cuanto la mayor causa de la relajación del Estado eclesiástico secular, y crecido número de Eclesiásticos nace de la multitud de capellanías que hay en estos Reinos, cuyas rentas por la calamidad de los tiempos se han extenuado de modo, que los más que se han ordenado a título de ellas no pueden vivir con la decencia correspondiente a su estado, y de que nace se mezclen a tratos y ejercicios menos decorosos; para atajar estos inconvenientes, el Consejo es de parecer, con el que me he conformado, me sirva interponer con S.S., para que expida breve a todos los Obispos, a fin de que en sus diócesis puedan unir las Capellanías, así de ordinaria colación como de Patronato, hasta que se componga de dos o más Capellanías congrua competente"⁵⁴.

El mal continuó. En 1769 comunicó la Cámara a todos los prelados la urgencia de señalar nueva congrua o tasa sinodal para la decente manutención de los clérigos, proponiendo las uniones de capellanías incongruas. Las que no llegasen a la tercera parte de la congrua debían de ser suprimidas, siguiendo las indicaciones de la bula *Apostolici ministerii*⁵⁵.

⁵⁴ *Novísima*... Libro I, título XVI, ley I.

⁵⁵ *Ibid.* Ley II; Lynch, J. *El siglo XVIII* (Barcelona 1991) 98-100; 245-246.

Los bienes procedentes de las capellanías de libre colación suprimidas serían destinados al seminario conciliar, fábricas parroquiales, dotación de párrocos, dotes para huérfanas, escuelas de primeras letras, hospitales y otros fines piadosos o benéficos. Carlos III y sus ministros se preocuparon de mejorar la suerte de los párrocos. Entre sus medidas figuraba el que esta mejora se realizase, en gran parte, con las rentas de las capellanías suprimidas. En el Arzobispado hispalense la dotación de los curatos se lleva a cabo sin incluir en dicho plan las capellanías incongruas, debido a "su gran número y a la obscuridad de sus naturalezas"⁵⁶.

El Arzobispo Llánes y Argüelles estableció, por su edicto de 8 de Febrero de 1786, una nueva congrua: 3.300 reales anuales para las capellanías que exigían residencia y 1.500 reales para las que no la precisaban. La tasa sinodal mínima para poder ordenarse se sitúa en 1.500 reales. Ordena la unión de capellanías incongruas, tantas como sean necesarias, hasta que resulte una capellanía bien dotada. La resultante de las diversas fusiones será declarada de "alternativa presentación, estableciendo ésta, ya por la antigüedad de las fundaciones, siendo iguales en renta, o por el superior valor de éstas, observando en todo la debida proporción en la asignación, y división de turnos, de suerte que se evite cualquier perjuicio"⁵⁷. El edicto concedía dos meses para que se llevasen a cabo dichas fusiones.

A raíz de este decreto decrece el número de las fundaciones, erigiéndose solamente 44 desde 1786 a 1795. Por lo contrario, el número de fusiones experimenta un fuerte incremento. Hemos contabilizado 1261 capellanías fusionadas en las colativas y 135 en las de sangre. Las de parentesco experimentaron menos reformas por "tratarse de derechos particulares"⁵⁸. En la Prioral del Puerto de Santa María se fusionan 92 capellanías, en la de San Miguel de Jerez 74, en la Mayor de Santa Cruz de Ecija 66, en la O de Sanlúcar de Barrameda 59 y en la parroquia de la Magdalena de Sevilla 41, por citar algunos ejemplos.

La baja rentabilidad de las capellanías queda manifiesta en estas uniones. En la parroquia de Santa María de Ecija se forma una capellanía con la fusión de 10. El caso más frecuente es la unión de dos capellanías, pero se dan otros muchos donde la fusión se hace con más de cinco.

⁵⁶ Llánes y Argüelles, A. M. *Plan y Decreto*... 2-7.

⁵⁷ AGAS. Sección: Asuntos Despachados N. 10.

⁵⁸ Domínguez Ortiz, A. "Aspectos sociales de la vida eclesiástica en los siglos XVII y XVIII", *Historia de la Iglesia en España* 4 (Madrid 1979) 61-62; Anes, G. *El Antiguo*... 77-78.

Las colaciones de las fusionadas son un claro testimonio de la cortedad de sus respectivas rentas en su anterior estado. En Sevilla se le otorgan al presbítero D. Juan de Dios Chamorro 23 capellanías fusionadas: 11 en la parroquia de la Magdalena, 2 en Santa Marina, 2 en San Lorenzo, 2 en San Juan de La Palma, 2 en San Nicolás, 2 en San Isidoro y 2 en San Miguel. En las colaciones de las 1.261 capellanías colativas fueron preferidos los clérigos de menores:

- 654 son concedidas a clérigos de menores, el 51,86%.
- 267 son concedidas a presbíteros, el 21,17%.
- 243 son concedidas a estudiantes, el 19,17%.
- 58 sin especificar el estado civil, el 4,59%.
- 12 concedidas a diáconos, el 0,95%.
- 12 concedidas a tonsurados, el 0,95%.
- 10 concedidas a subdiáconos, el 0,79%.
- 5 sin colación, el 0,39%.

En las concesiones de estas capellanías debieron darse frecuentes conflictos y pleitos, que dejamos para otro trabajo de investigación. Se trata de otra historia.

6. ANEXOS DOCUMENTALES

ANEXO DOCUMENTAL PRIMERO⁵⁹

LOCALIDAD	INSTITUCION	CAPELLANIA	PATRONATOS
Alájar	Parroq. de San Marcos	13	—
Alanís	Parroq. de las Nieves	12	2
Alcalá de Guadaira	Parroq. de Santa María	26	—
Alcalá de Guadaira	Parroq. de Santiago	69	5
Alcalá de Guadaira	Parroq. de San Sebastián	40	3
Alcalá de Guadaira	Parroq. de San Miguel	5	2
Alcalá de Guadaira	Conv. de Santa Clara	—	1
Alcalá de Guadaira	Hospital de la Sangre	1	—
Alcalá del Río	Parroq. de la Asunción	16	—

⁵⁹ AGAS. Sección: Justicia Ordinaria. N. 3.069.

LAS CAPELLANIAS EN LA ARCHIDIOCESIS DE SEVILLA. SIGLO XVIII

La Algaba	Parroq. de las Nieves	19	3
Aljaraque	Parroq. de los Remedios	2	—
Algodonales	Parroq. de Santa Ana	17	1
Almadén de Plata	Parroq. de la Gracia	9	4
Almargén	Parroq. de la Concepción	6	1
Almendro	Parroq. de Guadalupe	2	—
Almonaster Real	Parroq. de San Martín	20	—
Almonte	Parroq. de la Asunción	38	1
Alosno	Parroq. de la Gracia	19	—
Aracena	Parroq. de la Asunción	156	4
Aracena	Conv. Carmelitas Calzadas	8	—
Arahal	Parroq. de la Magdalena	187	8
Arcos	Parroq. de Santa María	193	12
Arcos	Parroq. de San Pedro	114	6
Arcos	Conv. de la Concepción	2	—
Arcos	Sin especificar la iglesia	—	15
Aroche	Parroq. de la Asunción	26	1
Ayamonte	Parroq. del Salvador	101	—
Ayamonte	Parroq. de las Angustias	85	—
Ayamonte	Sin especificar la iglesia	—	15
Aznalcázar	Parroq. de San Pablo	24	1
Aznalcóllar	Parroq. de Consolación	7	—
Beas	Parroq. de San Bartolomé	48	—
Benacazón	Parroq. de las Nieves	5	—
Berrocal	Parroq. San Juan Bautista	6	1
Bollullos Condado	Parroq. de Santiago	8	1
Bollullos Mitac.	Parroq. de San Martín	1	—
Bonares	Parroq. de la Asunción	4	—
Bormujos	Parroq. de Consolación	1	—
Bornos	Parroq. de Santo Domingo	99	4
Brenes	Parroq. de la Concepción	5	1
Buitrón-Pozuelo	Parroq. de San Ignacio	2	—
Burguillos	Parroq. de San Cristóbal	4	1
Cabezas Rubias	Parroq. de Consolación	7	—
Cabezas S. Juan	Parroq. S. Juan Bautista	15	1
Cala	Parroq. de la Magdalena	7	3
Calañas	Parroq. de la Gracia	30	—
Camas	Parroq. de la Gracia	3	—
La Campana	Parroq. Sta. M. la Blanca	26	1
Campillos	Parroq. del Reposo	46	—

Campofrío	Parroq. de San Miguel	2	—
Cantillana	Parroq. de la Asunción	49	8
Cañete la Real	Parroq. de San Sebastián	65	—
Carboneras	Parroq. de San Ant. Abad	1	—
Carmona	Parroq. de Santa María	66	—
Carmona	Parroq. de Santiago	24	—
Carmona	Parroq. del Salvador	29	—
Carmona	Parroq. de San Felipe	11	—
Carmona	Parroq. de San Bartolomé	29	—
Carmona	Parroq. de San Blas	20	—
Carmona	Parroq. de San Pedro	97	—
Carmona	Sin especificar la iglesia	—	6
Cartaya	Parroq. de San Pedro	30	—
Castaño Robledo	Parroq. de Santiago	8	—
Castilblanco	Parroq. del Salvador	9	—
Castilleja Campo	Parroq. de San Miguel	7	1
Castillejos	Parroq. de la Concepción	22	—
Castillo Guardas	Parroq. S. Juan Bautista	11	3
Cazalla	Parroq. de Consolación	55	4
Cazalla	Hospital de la Caridad	5	—
Chipiona	Parroq. de la O	5	1
Constantina	Parroq. de la Encarnación	73	5
Constantina	Hospital de la Caridad	2	—
Coria	Parroq. de la Estrella	21	4
El Coronil	Parroq. de Consolación	27	6
Corteconcepción	Parroq. de la Concepción	1	—
Cortegana	Parroq. del Salvador	36	6
Cortelazor	Parroq. de los Remedios	8	—
Corterangel	Parroq. de la Esperanza	2	—
Cumbres Mayores	Parroq. de San Miguel	32	4
Cumbres S. Bartol.	Parroq. de San Bartolomé	17	4
Dos Hermanas	Parroq. de la Magdalena	9	—
Ecija	Parroq. de Santa Cruz	249	—
Ecija	Parroq. de Santa María	129	—
Ecija	Parroq. de Santa Bárbara	105	—
Ecija	Parroq. de San Juan	105	—
Ecija	Parroq. de San Gil	27	—
Ecija	Parroq. de Santiago	152	—
Ecija	Conv. de la Concepción	9	—
Ecija	Conv. de Santa Isabel	6	—

LAS CAPELLANIAS EN LA ARCHIDIOCESIS DE SEVILLA. SIGLO XVIII

Ecija	Hospital de la Concepción	2	–
Ecija	Hospital de la Caridad	4	–
Ecija	Sin especificar la iglesia	–	48
Encinasola	Parroq. de San Andrés	32	–
Escacena	Parroq. del Salvador	27	6
Espartinas	Parroq. de la Asunción	2	–
Espera	Parroq. de la Gracia	40	1
Fuenteheridos	Parroq. del Espíritu Santo	10	–
Fuentes	Parroq. de Sta. M. Blanca	111	2
Galaroza	Parroq. de la Concepción	22	7
El Gandul	Parroq. San Juan Evangel.	3	–
El Garrobo	Parroq. de la Concepción	4	–
Gelo	Parroq. de la Asunción	1	–
Gelves	Parroq. de la Gracia	2	–
Gerena	Parroq. de la Concepción	6	2
Gibraleón	Parroq. San Juan Bautista	54	–
Gibraleón	Parroq. de Santiago	21	1
Las Granadas	Parroq. de la Granada	11	–
El Granado	Parroq. de Santa Catalina	3	–
Guadajoz	Parroq. Ntra. Sra. Guadajoz	5	–
Guillena	Parroq. de la Granada	8	–
Hardales	Parroq. de los Remedios	25	3
La Higuera	Parroq. de San Sebastián	12	–
Hinojales	Parroq. de Consolación	10	–
Hinojos	Parroq. de Santiago	11	5
Huelva	Parroq. de San Pedro	61	–
Huelva	Parroq. de la Concepción	40	–
Huelva	Conv. de Agustinas	6	–
Huelva	Sin especificar la iglesia	–	14
Huevar	Parroq. de la Asunción	13	1
Jabugo	Parroq. de San Miguel	1	–
Jerez	Colegiata	75	9
Jerez	Parroq. de San Miguel	416	10
Jerez	Parroq. de Santiago	116	6
Jerez	Parroq. de San Dionisio	103	2
Jerez	Parroq. de San Marcos	66	–
Jerez	Parroq. de San Mateo	51	4
Jerez	Parroq. S. Juan Caballeros	53	2
Jerez	Parroq. de San Lucas	52	–
Jerez	Iglesia S. Juan de Letrán	12	–

Jerez	Monasterio de la Cartuja	-	4
Jerez	Conv. de San Francisco	2	-
Jerez	Conv. de San Juan de Dios	3	1
Jerez	Conv. Madre de Dios	1	-
Jerez	Conv. de la Caridad	1	-
Jerez	Conv. de San Cristóbal	-	2
Jerez	Capilla de las Angustias	1	-
Jerez	Capilla de la Veracruz	1	-
Jerez	Hospital de la Sangre	4	1
Jerez	Sin especificar la iglesia	-	12
Lebrija	Parroq. de la Oliva	148	-
Lebrija	Conv. de la Concepción	9	-
Lebrija	Conv. de San Francisco	1	-
Lebrija	Sin especificar la iglesia	-	7
Lepe	Parroq. de Santo Domingo	60	6
Linares	Parroq. San Juan Bautista	2	-
Lucena del Puerto	Parroq. de la Granada	1	-
Mairena del Alcor	Parroq. de la Asunción	40	4
Mairena Aljarafe	Parroq. de San Ildefonso	1	-
Manzanilla	Parroq. de la Purificación	27	2
Marchena	Parroq. San Juan Bautista	162	-
Marchena	Parroq. de Santa María	16	-
Marchena	Parroq. de San Sebastián	13	-
Marchena	Parroq. de San Miguel	11	-
Marchena	Conv. de San Andrés	2	-
Marchena	Conv. de San Francisco	6	-
Marchena	Conv. de Santa Clara	3	-
Marchena	Conv. de Santo Domingo	1	-
Marchena	Conv. de San Agustín	3	-
Marchena	Colegio de la Compañía	2	-
Marchena	Hospital de la Misericordia	5	-
Marchena	Ermita de San Lorenzo	2	-
Marchena	Sin especificar la iglesia	-	16
Los Marines	Parroq. de la Gracia	3	-
Moguer	Parroq. de la Granada	83	21
Los Molares	Parroq. de Santa Marta	1	-
La Monclova	Parroq. San Juan Bautista	1	-
Morón	Parroq. de San Miguel	308	10
Morón	Conv. de Santa María	12	-
La Nava	Parroq. de la Gracia	2	-

LAS CAPELLANIAS EN LA ARCHIDIOCESIS DE SEVILLA. SIGLO XVIII

Niebla	Parroq. de Santa María	16	—
Niebla	Parroq. de San Martín	11	—
Niebla	Parroq. de Santiago	5	—
Niebla	Sin especificar iglesia	—	2
Osuna	Colegial	226	—
Osuna	Conv. de San Pedro	2	—
Osuna	Colegio de la Compañía	1	—
Osuna	Ermita de San Arcadio	1	—
Osuna	Sin especificar iglesia	—	21
Paimogo	Parroq. de la Magdalena	5	—
Palacios-Villafr.	Parroq. de las Nieves	19	—
La Palma	Parroq. San Juan Bautista	54	4
Palomares	Parroq. de la Estrella	1	—
Palos	Parroq. de San Jorge	21	3
Paradas	Parroq. de San Eutropio	34	2
Paterna del Campo	Parroq. de San Bartolomé	38	—
Paterna del Campo	Conv. de San Juan de Dios	4	—
Paterna del Campo	Sin especificar la iglesia	—	4
El Pedroso	Parroq. de Consolación	22	1
Peñaflor	Parroq. de San Pedro	7	—
Peñarubia	Parroq. del Rosario	3	—
Pilas	Parroq. Sta. María la Mayor	3	1
Puebla de Cazaba	Parroq. de las Virtudes	41	2
Puebla de Coria	Parroq. de la Granada	5	—
Puebla de Guzmán	Parroq. de Santa Cruz	37	—
Puebla Infantes	Parroq. de las Huertas	8	1
El Puerto	Prioral	382	—
El Puerto	Conv. S. Francisco de Paula	4	—
El Puerto	Conv. de San Agustín	2	—
El Puerto	Conv. de S. Juan de Dios	9	—
El Puerto	Conv. de Santo Domingo	3	—
El Puerto	Conv. de San Francisco	5	—
El Puerto	Conv. del Espíritu Santo	9	—
El Puerto	Conv. de la Concepción	11	—
El Puerto	Conv. de la Caridad	4	—
El Puerto	Hospital de San Sebastián	1	—
El Puerto	Ermita de Santa Clara	1	—
El Puerto	Sin especificar la iglesia	—	28
Puerto Moral	Parroq. S. Pedro y S. Pablo	3	—
Puerto Serrano	Parroq. de la Magdalena	1	—

Pruna	Parroq. de San Ant. Abad	3	-
Real de la Jara	Parroq. de San Bartolomé	5	-
La Redondela	Parroq. Virg. los Apóstoles	14	2
La Rinconada	Parroq. de las Nieves	7	1
Río Tinto	Parroq. de San Bartolomé	1	-
Rociana	Parroq. de San Bartolomé	14	4
El Ronquillo	Parroq. del Salvador	1	-
Rota	Parroq. de la O	61	5
Salteras	Parroq. de la Oliva	10	2
Sanlúcar Barrameda	Parroq. de la O	244	-
Sanlúcar Barrameda	Igles. La Trinidad, filial	2	-
Sanlúcar Barrameda	Igles. S. Nicolás, filial	3	-
Sanlúcar Barrameda	Conv. de Santo Domingo	8	-
Sanlúcar Barrameda	Conv. de San Francisco	12	-
Sanlúcar Barrameda	Conv. de San Agustín	2	-
Sanlúcar Barrameda	Conv. de San Juan de Dios	4	-
Sanlúcar Barrameda	Conv. S. Francisco de Paula	5	-
Sanlúcar Barrameda	C. de la Merced Descalza	5	-
Sanlúcar Barrameda	C. de Carmelitas Descalzos	4	-
Sanlúcar Barrameda	Conv. del Sancti Spiritus	1	-
Sanlúcar Barrameda	Conv. Madre de Dios	15	-
Sanlúcar Barrameda	Conv. Regina Coeli	4	-
Sanlúcar Barrameda	Conv. Carmelitas Descalzas	1	-
Sanlúcar Barrameda	Hospital de la Caridad	28	-
Sanlúcar Barrameda	Colegio de la Compañía	5	-
Sanlúcar Barrameda	Ermita de San Blas	1	-
Sanlúcar Barrameda	Ermita de San Miguel	6	-
Sanlúcar Barrameda	Sin especificar la iglesia	-	28
Sanlúcar Guadiana	Parroq. de las Flores	1	-
S. Bartolomé Torr.	Parroq. de San Bartolomé	5	-
S. Juan Aznalfar.	Parroq. San Juan Bautista	1	-
S. Juan del Puerto	Parroq. San Juan Bautista	29	-
S. Nicolás Puerto	Parroq. de San Sebastián	4	-
Santa Bárbara	Parroq. de la Piedad	6	-
Santa Marina	Parroq. de Santa Marina	2	-
Santa Olalla	Parroq. de la Asunción	23	8
Teva	Parroq. de Santa Cruz	61	2
Trebujena	Parroq. de la Concepción	14	1
Trigueros	Parroq. San Antonio Abad	78	1

ANEXO DOCUMENTAL SEGUNDO⁶⁰

CAPELLANIAS Y PATRONATOS DE CONVENTOS Y HOSPITALES
DE LA CIUDAD DE SEVILLA

CONVENTOS MASCULINOS	CAPELLANIAS PATRONATOS	
Monasterio de San Benito	9	—
Monasterio de San Jerónimo de Buenavista	12	2
Monasterio de la Cartuja, Extramuros	3	—
Convento, Casa Grande de San Francisco	50	25
Convento de San Antonio de Padua	9	—
Convento de San Pedro de Alcántara	2	—
Convento de San Buenaventura	3	—
Convento del Valle	1	—
Convento de los Terceros	7	1
Convento de San Pablo	11	—
Convento-Colegio de Santo Tomás	7	—
Convento Regina Angelorum	6	—
Convento Montesión	5	—
Convento Santo Domingo de Portacoeli	1	—
Convento de San Jacinto	2	—
Convento del Carmen, Casa Grande	3	—
Convento de San Alberto	18	—
Convento del Santo Angel	18	—
Convento de los Remedios	1	—
Convento de la Merced, Casa Grande	2	—
Convento de Mercedarios Descalzos	10	—
Convento de San Agustín	10	—
Convento-Colegio de San Acacio	4	—
Convento del Populo	4	—
Convento de la Victoria	2	—
Convento de San Francisco de Paula	2	—
Convento de Trinitarios Calzados	2	—
Convento de Trinitarios Descalzos	7	—
Convento-Hospital de San Juan de Dios	12	5
Casa Profesa de la Compañía de Jesús	9	—

⁶⁰ AGAS. Sección: Justicia Ordinaria. N. 2.921.

Manuel MARTIN RIEGO

Noviciado jesuítico de San Luis	2	—
Colegio jesuítico de San Hermenegildo	3	—
Convento de Clérigos Menores	9	—
Convento Sancti Spiritus de Triana	2	—
Oratorio de S. Felipe Neri	2	—

CONVENTOS FEMENINOS

CAPELLANIAS PATRONATOS

Monasterio de las Dueñas	15	—
Convento de San Leandro	21	—
Convento de Nra. Sra. de los Reyes	11	—
Convento de la Concepción, junto S. Juan	29	—
Convento de la Concepción, junto S. Miguel	10	—
Convento del Espíritu Santo	9	—
Convento de las Vírgenes	6	—
Convento de la Encarnación	4	—
Monasterio de San Clemente	12	—
Convento de Santa Isabel	17	—
Convento de Santa María de Jesús	4	—
Convento de Santa Clara	1	—
Convento de Santa Inés	4	—
Convento Madre de Dios	17	—
Convento Santa María de Gracia	15	—
Convento de Pasión	5	—
Convento de las Teresas, Carmelitas Desc.	8	—
Convento de Nuestra Señora de Belén	6	—
Convento de la Asunción	4	—
Convento de San José, Mercedarias Desc.	6	—
Convento Dulce Nombre de Jesús	11	—
Convento de la Victoria, en Triana	2	—
Convento de las Mínimas, en Sierpes	5	—
Monasterio de Santa Paula	5	—
Convento de Santa María la Real	13	—
Convento de Santa María de la Paz	15	—
Convento de Santa María del Socorro	6	—

LAS CAPELLANIAS EN LA ARCHIDIOCESIS DE SEVILLA. SIGLO XVIII

OTRAS INSTITUCIONES	CAPELLANIAS PATRONATOS	
Colegio Santa María de Jesús	–	2
Hospital de San Antonio Abad	5	1
Hospital de la Santa Caridad	5	–
Hospital del Pozo Santo	1	–
Casa de los Venerables	5	–
Hospital del Cardenal	8	1
Hospital de la Misericordia	7	270
Hospital de San Bernardo	11	–
Hospital San Cosme y San Damián	2	–
Hospital del Amor de Dios	1	3
Hospital de los Colcheros	5	1
Hospital de la Sangre	6	1
Casa de Niñas Huérfanas	2	–
Capilla de S. Hermenegildo, Puerta de Córdoba	8	–
Ermita de San José	2	–
Sin especificar la iglesia	5	–